

Términos y Condiciones aplicables al servicio denominado “Adelanto de Salario”

Banco LAFISE, S.A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero veintitrés mil cientos cincuenta y cinco, en adelante el “Banco” o “LAFISE”, emite el presente Reglamento que tiene por objeto normar, regular y establecer los términos, condiciones y disposiciones bajo las cuales se rige el servicio denominado “Adelanto de Salario”.

Todo cliente que acceda al servicio “Adelanto de Salario”, debe leer y aceptar lo señalado en el presente reglamento, que es de acatamiento obligatorio para todos los clientes que deseen optar por el producto. Este reglamento se encuentra publicado en la página web (<https://www.lafise.com/blcr>) de LAFISE.

1. Descripción del producto:

El Adelanto de Salario es un crédito el cual consiste en el otorgamiento por parte del Banco de un crédito no revolutivo sin intereses a favor de los clientes que reciben su salario por medio del servicio de pago de planillas que ofrece el Banco.

Por cada desembolso, el cliente asume la obligación de pagar a favor del Banco, una comisión por la operación, esta comisión se establece con referencia en las tasas anuales máximas de interés; conforme lo publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Serán soportes de las transacciones de Adelanto de Salario los comprobantes, registros, archivos y/o documentos físicos o electrónicos, en los que quede evidencia que el Adelanto de Salario fue realizado y autorizado por el cliente. El monto del crédito disponible para el uso del servicio de Adelanto de Salario corresponderá a un porcentaje del monto promedio mensual recibido en concepto de pagos de planilla que LAFISE determine conforme con sus políticas de crédito, el cual podrá ser modificado en

cualquier momento, siendo comunicado a través de los canales autorizados que LAFISE disponga.

El monto pre-aprobado para los clientes del servicio de pago de planilla será de hasta el treinta por ciento (30%) del promedio mensual del salario acreditado al cliente en los últimos seis meses. Este monto pre-aprobado queda a discreción del Banco en caso que el cliente no cumpla con las condiciones mencionadas anteriormente. El monto máximo de retiro es de seiscientos mil colones (₡600,000.00) mensuales, moneda en curso legal de la República de Costa Rica.

2. Requisitos mínimos para aplicar al servicio:

- Solicitar de manera expresa por medio de los canales autorizados por LAFISE el requerimiento de desembolso por concepto de Adelanto de Salario.
- Antigüedad mínima de seis (6) meses continuos de estar recibiendo pagos de planilla por medio de LAFISE con el mismo patrono. Esta antigüedad puede ser modificada a discreción de LAFISE, lo que será previamente comunicado a través de los canales que el Banco disponga.
- No estar en mora con otros productos de LAFISE, ni tener saldo pendiente de Adelantos de Salario anteriores. La mora en el saldo adeudado impide la utilización del Adelanto de Salario por un período de dos meses, posterior a la cancelación del saldo pendiente.
- Firmar la Autorización CIC.
- Capacidad de Pago Nivel uno (1).
- La calificación máxima permitida a nivel del CIC en SUGEF es de uno (1).

3. De los desembolsos:

El monto del Adelanto de Salario se depositará en la cuenta de planilla, cuenta donde se recibe el dinero por el pago por concepto de salario, a nombre del Cliente, el adelanto de salario será acreditado de manera inmediata a dicha cuenta. El mismo debe ser igual o inferior al porcentaje de Adelanto de Salario máximo establecido para dicho Cliente.

4. De la forma de pago:

El monto de cada transacción de Adelanto de Salario desembolsado será cancelado dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de cada desembolso, con cargo al monto disponible de la cuenta de planilla del Cliente en la que recibe su salario, por medio de débito automático.

En caso de fondos insuficientes en dicha cuenta bancaria, el pago podrá ser debitado de la cuenta de ahorros del Cliente conforme ingresen depósitos hasta completar el saldo adeudado o bien, con débito automático a otras cuentas bancarias en LAFISE a su nombre. A partir del día treinta y uno (31) desde de la fecha del desembolso y en adelante: LAFISE en forma diaria y automática, debitará de cualquiera de las cuentas bancarias en el Banco a nombre del Cliente. Los débitos se realizarán de tiempo en tiempo, según los depósitos que se realicen en la cuenta.

Ante el eventual atraso en el pago de cualquiera de los desembolsos por concepto de Adelanto de Salario, se faculta al Banco a cobrar un cargo por gestión de cobranza, que es un monto adicional por la gestión administrativa de cobro, cuando se presenta un atraso en el pago de las obligaciones del Adelanto de Salario. Este cargo será por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, no pudiendo superar nunca el monto de doce dólares (USD\$12.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y aplicará únicamente a partir del quinto día de atraso, no pudiendo aplicarse más de una vez al mes.

La tasa moratoria utilizada será de dos (2) puntos porcentuales sobre la tasa corriente según establece el Artículo 70 de la "Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional". En caso de que el cliente sea despedido, renuncie a su lugar de trabajo, solicita el traslado del pago de su salario a otra cuenta o entidad financiera, deje de percibir ingresos en las cuentas de LAFISE y posee algún monto pendiente de pago, se realizará la gestión de cobranza correspondiente a principal, intereses y otros cargos por parte de los personeros de LAFISE, esta gestión cesará en el momento que se cancele de manera satisfactoria lo adeudado por concepto de Adelanto de Salario.

El banco actuará conforme a lo estipulado en la Ley de Cobro Judicial de la República de Costa Rica para garantizar la recuperación del saldo adeudado en caso de no pago.

5. Del plazo para cancelar la operación:

El desembolso por concepto de Adelanto de Salario debe ser cancelado en un plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de desembolso, fecha en que deberá quedar totalmente cancelado.

6. Tasa de Interés Efectiva:

La Tasa de Interés Efectiva (la "TIE") corresponde a la Tasa de Interés Nominal (la "TIN") más el total de costos, gastos, multas y comisiones, así como cualquier otro cargo, entendido esto último como cualquier otro costo o cobro adicional a los ordinarios del crédito empleados para el cálculo de la tasa de interés nominal (excluyéndose siempre los cargos por gestión de cobranza y los intereses moratorios), tales como pero no limitados a gastos por formalización, cargos por no uso de la facilidad de crédito, gastos por administración, penalizaciones, anualidades, avalúos, honorarios y gastos legales, seguros obligatorios, cargos por manejo y administración de cuenta, membresías, así como cualquier otro costo financiero, en el tanto los mismos sean requisito indispensable

u obligatorio para obtener el crédito, sean financiados o no dentro del monto de la operación; independientemente del momento en que sean constituidos o de que los servicios sean brindados por el Banco o por un tercero. Para efectos del producto, el único cargo que aplica es la comisión de formalización, la cual no podrá sobrepasar la tasa anual máxima de interés definida por el BCCR en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en los términos del artículo treinta y seis bis de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, y tendrán una vigencia de un semestre a partir de su publicación.

7. De la comisión de desembolso.

El Adelanto de Salario desembolsado generará una comisión calculada sobre el monto aprobado en la gestión por Adelanto de Salario equivalente a la Tasa Anual Máxima de Intereses vigente publicada por el BCCR. La comisión será sumada al monto de Adelanto de Salario aplicado en la fecha del desembolso y se sumará al capital adeudado. Ambas sumas se constituirán en un solo monto que será cobrado en la misma fecha y de la misma forma indicada en este Reglamento para el pago del Adelanto de Salario.

8. Pagos pendientes.

No se autorizarán ni girarán desembolsos por Adelanto de Salario, si el Cliente registra con pagos vencidos pendientes por cancelar de un Adelanto de Salario anterior.

9. Deshabilitación del producto.

LAFISE se reserva el derecho de deshabilitar este producto para cualquier Cliente o grupo de clientes, en el momento que así lo considere oportuno, cuando el Cliente incumpla con los términos y condiciones establecidos en este Reglamento, o dejara de ser elegible para el Banco, lo cual el Cliente reconoce y aprueba con la debida aceptación de este Reglamento, sin responsabilidad de su parte.

Este producto no tiene un plazo de vigencia determinado. Por lo tanto, LAFISE se reserva el derecho de suspender, modificar y/o excluirlo de los servicios disponibles en cualquier momento sin responsabilidad alguna, y sin que esto afecte las obligaciones y compromisos previamente adquiridos por los Clientes que se encuentren pendientes de pago.

10. Restricciones y limitaciones del servicio.

La habilitación de este producto al Cliente no es transferible, ni negociable, ni podrá ser comercializado o cedido. Este producto debe ser utilizado únicamente por el Cliente Planilla LAFISE, según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros de LAFISE.

Si se demuestra que el Cliente formalizó incorrectamente el producto, no brindó sus datos en forma correcta, o recibió los fondos de este producto por medio de engaño o falsificación, LAFISE podrá reclamar los fondos desembolsados en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

LAFISE suspenderá de forma inmediata el presente producto, sin asumir responsabilidad alguna si se llegare a detectar defraudaciones tales como: alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del banco.

En caso de que por error se le comunique a una persona que ha sido habilitada para acceder a este producto, pero no cumple con los términos de este Reglamento, el Banco no estará obligado a entregarle el desembolso solicitado.

LAFISE se reserva el derecho exclusivo de modificar las condiciones del Producto, sin necesidad de comunicarlo previa ni individualmente a los clientes. Las modificaciones se

comunicarán a la generalidad de los clientes por los medios autorizados por el Banco, las mismas cobrarán vigencia a partir del día de su primera comunicación pública. Si el cliente pierde su condición de Cliente Planilla LAFISE, puede mantener sus cuentas, pero no tendrá acceso al Adelanto de Salario. El Banco podrá activar o desactivar, sin responsabilidad de su parte, temporal o indefinidamente el servicio de Adelanto de Salario a un cliente.

11. Derechos y obligaciones:

Son derechos del Cliente:

- Obtener información clara, veraz y oportuna acerca de las características del producto.
- Realizar pagos anticipados con sujeción a los términos, condiciones, restricciones y/o comisiones por concepto de pago anticipado estipuladas en el presente Reglamento. El cliente podrá realizar los pagos anticipados por cualquier de los canales habilitados para pagos de operación; Bancanet, Sucursales Físicas o Corresponsales No Bancarios Servired.
- Exigir al Banco el cumplimiento de sus obligaciones legales y aquellas contraídas en este Reglamento.
- Recibir una atención ágil, justa, proporcional y oportuna de las reclamaciones que considere convenientes y que formule al Banco según el procedimiento establecido en este Reglamento.
- Todos los demás derechos conferidos por este Reglamento, la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, sus reglamentos y la legislación costarricense aplicable.

Son obligaciones del Cliente:

- Corroborar la información presentada por el Banco en los estados de cuenta, y llevar su adecuado registro.
- Cumplir con sus obligaciones legales asumidas bajo este Reglamento.
- Todas las demás obligaciones impuestas por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, sus reglamentos y cualquier otra legislación o normativa costarricense que le sea aplicable.
- Reportar al Banco los cambios en su condición laboral que afecte su situación como deudor y/o parte obligada en el Producto.

12. Consentimiento informado:

De conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus datos y su reglamento (en adelante, "Ley") por este medio en forma libre y voluntaria doy mi consentimiento para que con mis datos personales brindados directamente al Banco LAFISE y que se encuentran almacenados en sus bases de datos que mantienen como entidades debidamente supervisadas, se realicen los siguientes actos: (a) Dar tratamiento a dichos datos en cuanto a recolección, registro, organización, conservación, modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por medio transmisión, difusión, distribución o por cualquier otro medio que se permite de forma fácil el acceso, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción. (b) Utilizar mis datos personales para el ofrecimiento de nuevos servicios bancarios, tales como pero no limitados a facilidades crediticias, tarjetas de crédito, seguros, productos financieros, servicios de puesto de bolsa que estén relacionados con las sociedades que a nivel nacional conforman LAFISE, ser localizado en caso de incumplimiento de mis obligaciones con el LAFISE. durante el plazo de mis obligaciones para hacer gestión de cobro administrativo, extrajudicial o cobro judicial en mí contra, sea directamente por el LAFISE.

o bien por algún encargado proveedor de servicios contratado por éste. Mis datos personales no podrán ser comercializados con ningún tercero, por lo cual únicamente podrán ser utilizados por LAFISE., sin embargo, LAFISE podrá transferir mis datos personales bajo las medidas de seguridad y condiciones establecidas en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales a un intermediario tecnológico o proveedor de servicios que maneje sus bases de datos sin requerir ulterior autorización.